

Resolución de Alcaldía

Nº169-2024-MDY

Yarabamba, II de septiembre del 2024

VISTOS:



El Proveído Nº2631-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de Diciembre del 2024, emitido por Despacho de Alcaldía; El Informe Nº132-DICIEMBRE-2024-ALE-MDY, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez-Asesor Legal Externo, el Proveído Nº2631-2024GER.MUN.MDVY, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda, el Informe Nº745-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el C.P.C. Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca-(e) Gerencia de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO. -



Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que el artículo 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, conforme a lo estipulado en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)". Asimismo, establece "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las Resoluciones que se están sustentadas en las Notas Modificatorias Presupuestales que se adjunta al presente informe, la misma que se propuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Artículo 23º Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (...)":

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Nº0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral Nº023-2022-EF/50.01, se establece:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de que Apertura (PIA) a en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (ID) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad. Fuente de Financiamiento. Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad













Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

- 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.
- 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante INFORME Nº745-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 03 de diciembre del 2024, CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca-(e) Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige a Gerencia Municipal: se solicita formalizar notas de modificación presupuestal tipo 003-noviembre 2024.

Que, mediante Proveído 1204-2024/GER.MUN/MOVY, de fecha 03 de diciembre del 2024, Gerencia Municipal, se dirige al Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo, para tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº132-DICIEMBRE-2024-ALE-MDY, de fecha 05 de Diciembre del 2024, el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo, se dirige a Sr. José Luis Luna Zapana, solicitando se FORMALICE vía acto resolutivo de alcaldía las notas de modificaciones presupuestarias Tipo 003, efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de NOVIEMBRE del presente año, conforme lo propone la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad.

Que, mediante **Proveído Nº2631-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Sr. José Luis Luna Zapana - Alcalde Municipal, se dirige al Abg. Henry Fredes Jaen-Secretario General, solicitando la emisión de acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA stritaly efectuadas en el NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO - Tipo 3, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de la dispuesto en el Artículo 47º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la √Directiva № 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para SECUNPA Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de NOVIEMBRE del 2024 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las mismas que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucionalwww.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Henry Fredes Jaen

2™¶ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Sr José Luis Luna Zapana ALCALDE



VOBO







